

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.023-2024, "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" A SUSCRIBIRSE CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES, Y EXPORTACIONES S.A DE C.V (DIMEX MEDICA S.A DE C.V) No 022-2025.

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, médico epidemióloga, Hondureña con Documento Nacional de Identificación **DNI No. 0506-1966-01347**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No 223-2024** de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM 33-2024** publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con **R.T.N. No. 08019003249605**, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA** Mayor de edad, Casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1965-08821 y de este domicilio, con oficinas administrativas en el Barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero No 3002 atrás de la iglesia Medalla Milagrosa, Tegucigalpa M.D.C, teléfono (504) 2280-4444, dirección electrónica www.dimexmedica.com, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES, Y EXPORTACIONES S.A DE C.V (DIMEX MEDICA S.A DE C.V)**, otorgado mediante Protocolización de acta de la Sociedad **DIMEX MEDICA S.A DE C.V** a través del testimonio de escritura pública No. 48 autorizada bajo los oficios del Notario **ELIAS HERRERA ALVAREZ**, inscrita bajo matricula No 68159, inscrita con el No. 26454, con fecha de inscripción 20 de febrero de 2015, sociedad constituida mediante escritura pública de No. 36 Autorizada ante los oficios del Notario **RAMON R MEJIA R.** e inscrita bajo número 52, tomo 495 del Registro de Comerciantes Sociales; Poder suficiente para la suscripción de actos de la presente naturaleza; en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.023-2024, "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, en su condición antes indicada mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-010-2024-V de fecha 27 de Diciembre de 2024**, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) dio por recibida y aprobada la recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No.023-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, a favor de la Empresa Mercantil **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES, Y EXPORTACIONES S.A DE C.V (DIMEX MEDICA S.A DE C.V)**, adjudicando a la referida empresa las siguientes partidas: Partida 3: Un (1) Electro miógrafo; **Descripción:** Equipo médico que mide, amplifica, filtra y registra las variaciones de potencial ocasionadas por la actividad eléctrica del músculo esquelético, con el propósito de realizar estudios de potenciales evocados auditivos, visuales y somato sensoriales, electromiografía, velocidad de conducción motora y sensorial para el diagnóstico clínico de trastornos neuromusculares. Características generales mínimas: Equipo de al menos ocho (8) canales, montado en carro de transporte de diseño específico para el equipo, con ruedas y sistema de frenos equipado de la siguiente forma: Estimulador eléctrico de un solo canal con las siguientes opciones mínimas:

- De corriente y de voltaje constante.
- Intensidad mínima de salida de 0 – 100 mA, resolución 0.1 mA.
- Frecuencia mínima de repetición de 0.3 a 500 pulsos por segundo.
- Duración mínima de 0.05 a 1 ms, ajustable en saltos de 0.1 ms.

Estimulador auditivo con una intensidad mínima de 0 a 95 dB (nHL) o su equivalente en dB (SPL), con opción de regulación de frecuencia e intensidad. Deberá contar con control de *click auditivo* y al menos uno de estos otros estímulos:

- Tono puro
- Tonos de modulación
- Estímulos verbales



- Ruido blanco

Estimulador visual con frecuencia mínima de 0-60 Hz, con opción de selección de frecuencia dentro de ese rango y duración variable, que ofrezca al menos los siguientes tipos de estímulo para ojo derecho, izquierdo y ambos:

- Destellos de luz
- Patrones reversibles
- Colores
- Movimientos visuales

Amplificador de señal de al menos 8 canales, 2 no conmutados y 6 conmutados, con brazo de soporte, sensibilidad de al menos 0.1 $\mu\text{V}/\text{mm}$ y ajuste de 5 mV/mm por división y frecuencia mínima de muestreo de 60,000 Hz por canal. Deberá incluir los siguientes filtros ajustables:

- Filtro bajo del canal de entrada y conmutado que cubra como mínimo el rango de 1 a 1,000 Hz.
- Filtro alto del canal de entrada que cubra como mínimo el rango de 30 a 20,000 Hz y el conmutado de 30 a 10,000 Hz.
 - Otros requerimientos:
 - ✓ Nivel de ruido interno menor a 1 microvolts RMS.
 - ✓ Con impedancia de entrada de al menos 50 Mohms.
 - ✓ Convertidor analógico - digital de 16 bits como mínimo.

Deberá contar con probador de impedancia para electrodos e indicador visual de alta impedancia, marcadores de latencia y amplitud.

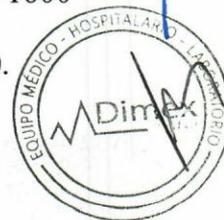
- Deberá incluir equipo de cómputo de capacidad suficiente para el software, que permita el uso adecuado del equipo y pantalla a color de al menos 15 pulgadas, impresora láser de alta resolución y sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) online con regulador de voltaje.
- Sistema operativo:
 - Identificación del nombre del paciente, peso, talla, fecha y hora del estudio.
 - Visualización de las 4 curvas de EMG como mínimo, con las siguientes características:
 - Ganancia $\mu\text{V}/\text{div}$.
 - Velocidad de barrido (ms/div).
 - Amplitud.
 - Duración.
 - Con protocolos establecidos por el fabricante y opción de programación por el usuario.
 - Que permita el cambio de montajes, filtros, sensibilidad y velocidad de barrido.
 - Que permita ingreso, almacenamiento y extracción de datos del paciente al menos nombre, fecha de nacimiento, peso, talla, impresión diagnóstica y tratamiento.
 - Que permita medición de frecuencias, amplitudes y duraciones.
 - Con marcadores de latencia y amplitud.
 - Con generador de reportes en formato configurable y opción de impresión de registros.
 - Interpretación y adquisición:
 - Software de fácil manejo para estudios de:
 - ✓ Electromiografía con grabación o almacenamiento de al menos 30 segundos, reflejo de parpadeo, estimulación repetitiva, electromiografía de fibra única, onda F, reflejo H.
 - ✓ Estudios de conducción nerviosa: velocidad de conducción motora, velocidad de conducción sensorial.
 - ✓ Potenciales evocados somato sensoriales: potencial evocado somato sensorial (SEP), potencial evocado de latencia corta (SSEP).



- ✓ Potenciales evocados auditivos (ABR): Electrocolegrafía (ECoG), potenciales evocados de latencia media, potenciales evocados de latencia tardía (LLR) o lenta de vertex (SVR), de tallo cerebral o tallo encefálico (PATC O ABR).
- ✓ Potenciales evocados visuales: destello, monitor de patrón reverso y demás.
- Accesorios mínimos:
 - Interruptor de pie (pedal).
 - Sensor de temperatura de piel.
 - Audífonos externos.
 - Audífonos de inserción.
 - Gafas de destello (tipo LED)
 - Juego completo de 20 electrodos reusables con disco o copa de cloruro de plata con baño de oro de 24 kilates de 10 mm., que cumplan con el estándar din y longitud mínima del cable de 1.5 metros.
 - Bocina para EMG.
- Se deberán incluir los discos de software de instalación de programas del EMG y plataforma de cómputo.
- Se deberán incluir los siguientes consumibles:
 - 40 electrodos desechables de aguja monopolar, con filamento de acero inoxidable y recubierto de teflón, en 4 medidas diferentes en el rango de 25 mm a 75 mm de largo.
 - 40 electrodos (agujas) concéntricos en 4 medidas diferentes en el rango de 25mm a 75mm de largo.
 - 40 electrodos (agujas) de fibra única.

10 Juegos de esponja para audífonos de inserción, a un precio unitario de L. 1,064,456.00
Para un sub total de L. 1,064,456.00; Partida 13: Diez (10) Máquinas de Anestesia; **Descripción:** Equipo utilizado para ingresar al paciente agentes anestésicos y otros de forma controlada, además permite la visualización de los parámetros vitales para monitorizar en estado inconsciente al paciente durante la intervención quirúrgica. Características generales mínimas:

- Deberá contar con pantalla a color LCD o de mayor tecnología de, al menos, 15 pulgadas.
- Deberá contar con batería de respaldo con autonomía mínima de 120 min.
- Deberá contar con ruedas bloqueables.
- El gabinete deberá estar conformado, al menos, por lo siguiente:
 - Dos (2) soportes para los vaporizadores.
 - Montaje de ventilador interconstruido.
 - Tomas eléctricos.
 - Yugos para cilindros O₂ y N₂O.
 - Dos (2) cajones.
 - Mesa de trabajo.
 - Repisa para monitoreo.
 - Tres (3) tomas de gases de pared.
 - Dos (2) tomas para cilindros.
 - Indicadores interconstruidos de la presión del suministro de toma.
 - Un (1) regulador de succión.
- Deberán incluirse dos vaporizadores para sevoflurano.
- Deberá contar con los siguientes controles mínimos:
 - Control para ajustes de volumen: que cubra un rango mínimo de 20 a 1600 ml.
 - Control de frecuencia respiratoria: que cubra el rango mínimo de 4 a 80.
 - Control para ajustes de PEEP electrónico
 - Control para ajustes de relación i:e y relación i:e inversa



- Control para ajustes de presión inspiratoria: que cubra el rango mínimo de 10 a 60 cmH₂O.
- Control para ajustes de presión límite: que cubra el rango mínimo de 15 a 70 cmH₂O.
- Control para ajustes de pausa inspiratoria (variable y continua)
- Control de flujo inspiratorio
- Sistema de comprobación automático
- Deberá contar, al menos, con los siguientes modos de ventilación:
 - Volumétrico limitado en presión
 - Controlado por presión
 - Conmutación a ventilación manual
 - SIMV (disparado por presión o por flujo)
 - Presión soporte o asb
- El equipo deberá medir y permitir la visualización de los siguientes parámetros mínimos:
 - FiO₂
 - Volumen corriente
 - Volumen minuto
 - Presión media
 - Presión pico
 - PEEP
 - Despliegue gráfico de PVA (presión vías áreas)
 - Frecuencia respiratoria espontánea (valor numérico)
 - Presión plateau o meseta
 - Identificación automática de agentes y mezclas y despliegue de la concentración individual de cada uno de los agentes de la misma
 - Compliance del paciente, tendencias de compliance
 - Concentración de O₂ inspirado y espirado, despliegue numérico y de curva
 - Medición de consumo de gases
 - MAC y tendencias de MAC (Concentración Alveolar Mínima)
 - Lazos y curvas de referencia
- El circuito de paciente deberá contar con, al menos, lo siguiente:
 - Canister reusable y esterilizable con capacidad mínima de 700ml u 800g.
 - Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador) que permita ventilación mecánica o manual.
 - Sistema de evacuación activo o pasivo
 - Válvula LPA
 - Válvula de sobrepresión
 - Válvula conmutadora bolsa-ventilador
 - Manovacuómetro de conexión rápida
 - Reservorio de polvo y agua
 - Soporte para la bolsa de reinhalación
 - Las partes desmontables que entren en contacto con el gas espirado, deberán ser esterilizables en autoclave.
- El sistema de suministro de gases deberá contar, al menos, con lo siguiente:
 - Flujómetros para O₂ y N₂O: electrónicos o neumáticos dobles
 - Flujómetro para aire: electrónicos o neumáticos dobles
 - Guarda hipóxica de 21% mínimo (por norma)
 - Con iluminación eléctrica
 - Flush o suministro de oxígeno directo
- Alarmas sonoras y visuales mínimas, con despliegue en máquina o en pantalla del ventilador o en el monitor de signos vitales:
 - FiO₂ (alta y baja)
 - VM (volumen minuto, alta y baja)
 - Baja presión de O₂
 - Falla en el suministro eléctrico



- Presión pico
- Presión baja
- Indicador de fuente de alimentación ac o dc
- Apnea
- Falla o cambio del sensor de O₂; o falla en la medición de O₂ para tec. paramagnética
- Falla en sensor de presión o flujo
- PEEP alto
- Concentración de gases anestésicos alto y bajo
- Alto y bajo de CO₂
- Mezcla de gases
- El monitor de signos vitales deberá ser completamente digital y controlado por microprocesadores, con pantalla LCD táctil mínimo de 15 pulgadas, capacidad de despliegue de al menos 6 curvas simultaneas y capacidad de medición y visualización de, al menos, los siguientes parámetros:
 - Electrocardiograma (ECG), que deberá cumplir con lo siguiente:
 - De 12 derivaciones
 - Gráfica de dos (2) ondas como mínimo y display digital del valor medido en pantalla.
 - Selección de, al menos, las siguientes siete (7) derivadas: I, II, III, aVR, aVL, aVF, V.
 - Con capacidad de medición de frecuencia cardiaca en un rango mínimo 15 a 300 lpm.
 - Detección de arritmias
 - Protección contra descarga de desfibrilador
 - Frecuencia respiratoria, que deberá cumplir con lo siguiente:
 - Gráfica de onda y display digital del valor medido en pantalla
 - Frecuencia respiratoria a través del cable ECG (método de impedancia)
 - Con capacidad de medición en un rango mínimo de 5 a 120resp/min.
 - Selección de alarma para límite superior e inferior
 - Saturación de oxígeno (SpO₂), que deberá cumplir con lo siguiente:
 - Gráfica de onda pletismográfica y display del valor medido en pantalla
 - Con capacidad de medición de la saturación de oxígeno en un rango mínimo de 50 a 99%
 - Con capacidad de medición del pulso cardíaco mediante pulsioximetría en un rango mínimo de 30 a 220 lpm.
 - Selección de alarma para límite superior e inferior de la saturación de oxígeno
 - Presión sanguínea no invasiva, que deberá cumplir con lo siguiente:
 - Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
 - Ajuste automático de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado.
 - Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
 - Temperatura del paciente con display digital del valor medido en pantalla en un rango mínimo de 15 - 45 °C.
 - Presión invasiva, que deberá cumplir con lo siguiente:
 - En dos (2) canales como mínimo.
 - Gráfica de onda y display digital del valor medido en pantalla.
 - Con capacidad de medición en un rango mínimo de 0 a 300mmHg.
 - Calibración (balance, ajuste) a cero de la presión invasiva.
 - Medición de CO₂ por medio de mainstream, sidestream o microstream, con despliegue de curva y valores numéricos: inspirado y espirado.



- Con alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:

- Frecuencia cardíaca.
- CO₂.
- Saturación de oxígeno.
- Temperatura.
- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media).
- Frecuencia respiratoria.
- Presión arterial invasiva; Deberá incluir impresora térmica, a un precio unitario de L.953,354.00 para un subtotal de L. 9,533,540.00; Partida 16: Tres (3) Lámparas Quirúrgicas de Techo; **Descripción:** Equipo para la iluminación específica de un sitio quirúrgico durante periodos prolongados, que facilita al cirujano una visualización óptima de pequeños objetos de bajo contraste a diversas profundidades o a través de incisiones. Características generales mínimas;
- Lámpara quirúrgica con, al menos, dos (2) satélites con las siguientes características:
- LED blanco con vida útil de 25,000 horas como mínimo; Temperatura de color en el rango de 4200 a 6000 grados Kelvin;
- Índice de rendimiento de color de 90% como mínimo Articulada con capacidad de rotación de 360 grados, ajuste vertical mínimo de 90cm y abatible a +/- 45 grados;
- Montaje en columna fija de techo; Ensamblado en base de aluminio; Diámetro de iluminación de 18 cm como mínimo;
- Rango de profundidad de iluminación de 75cm a 1m de distancia de la fuente, sin reenfoque; Intensidad luminosa homogénea en el rango de 130,000 a 160,000 luxes a 1 metro de distancia de la fuente;
- Energía de radiación de máximo 500 W/m² por cada satélite; Con mango desmontable, esterilizable y de ensamble rápido no enroscable y se deberán incluir 4 adicionales;
- Panel de control electrónico de encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa;
- Cabezal cerrado con superficie externa lisa, sin bordes ni tornillos para fácil limpieza y desinfección; Deberá incluirse un panel de control electrónico en pared. Conexión eléctrica: 120 V +/- 10%, 60 Hz. a un precio unitario de L.468,380.00 para un subtotal de L. 1,405,140.00; Partida 18 – Dos (2) Mesas Quirúrgicas de propósitos generales; **Descripción:** Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano. Características generales mínimas: Deberá ser electrohidráulica y controlada por microprocesador, con capacidad de realizar, al menos, los siguientes movimientos; Elevación y descenso en rango mínimo de 70 a 110 cm con respecto al piso; Fowler de 65 grados como mínimo; Trendelenburg de 25 grados como mínimo; Trendelenburg inverso de 20 grados como mínimo; Inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados como mínimo; Capacidad para dar la posición de nefrectomía; Deberá ser articulada con capacidad de dividirse en, al menos, las secciones siguientes; Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo; Dorso; Pelvis; Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera; Deberá soportar un peso mínimo de 350 Kg. Deberá tener una longitud mínima de 200 cm, de pies a cabeza, y un ancho mínimo de 60 cm; Deberá contar con sistema de frenado; La



estructura deberá cumplir con lo siguiente como mínimo; Fabricada de acero inoxidable, acero al cromo níquel o acero al carbón pintado; Rieles laterales de acero inoxidable o acero al cromo níquel; Base con cubierta de acero inoxidable, acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto; Cubierta de la columna de acero inoxidable o acero al cromo níquel; Superficie radiotransparente; Deberá incluir un control de mano y uno de pie para comando de movimientos; Deberá contar con batería incorporada e indicador de carga; Colchonetas eléctricamente conductivas o antiestáticas removibles sin costuras y de fácil limpieza; Deberá incluir, al menos, los siguientes accesorios que deberán ser totalmente compatibles y cuyas partes metálicas deberán ser fabricadas de acero inoxidable o acero al cromo níquel; Un (1) arco de anestesia con fijadores; Dos (2) soportes acojinados para brazo con fijadores, Dos (2) soportes para hombros acojinados con fijadores, Dos (2) soportes laterales acojinados con fijadores, Un (1) cinturón para paciente con fijadores, Dos (2) pierneras articuladas tipo Goepel con fijadores, Un (1) soporte de piernas para posición de litotomía, Con conexión eléctrica de 120 V +/- 10%, 60 Hz, a un precio unitario de L. 881,021.00 para un subtotal de L. 1,762,042.00; Partida 19: Dos (2) Mesas Quirúrgicas para ortopedia; **Descripción:** Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano. La mesa quirúrgica para uso en ortopedia debe permitir el fácil acceso de la Unidad Radiológica y Fluoroscópica, transportable, tipo Arco en "C" y del Equipo Móvil de Rayos X. Características generales mínimas:

- Deberá ser electrohidráulica y controlada por microprocesador, con capacidad de realizar, al menos, los siguientes movimientos:
 - Elevación y descenso en rango mínimo de 70 a 110 cm con respecto al piso.
 - Fowler de 65 grados como mínimo.
 - Trendelenburg de 25 grados como mínimo.
 - Trendelenburg inverso de 20 grados como mínimo.
 - Inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados como mínimo.
 - Capacidad para dar la posición de nefrectomía.
- Deberá ser articulada con capacidad de dividirse en, al menos, las secciones siguientes:
 - Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo.
 - Dorso.
 - Pelvis.
 - Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera.
- Deberá soportar un peso mínimo de 350 Kg.
- Deberá tener una longitud mínima de 200 cm, de pies a cabeza, y un ancho mínimo de 60 cm.
- Deberá contar con sistema de frenado.
- La estructura deberá cumplir con lo siguiente como mínimo:
 - Fabricada de acero inoxidable, acero al cromo níquel o acero al carbón pintado.
 - Rieles laterales de acero inoxidable o acero al cromo níquel.
 - Base con cubierta de acero inoxidable, acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto.
 - Cubierta de la columna de acero inoxidable o acero al cromo níquel.
 - Superficie radiotransparente.
- Deberá incluir un control de mano y uno de pie para comando de movimientos.



- Deberá contar con batería incorporada e indicador de carga.
- Colchonetas eléctricamente conductoras o antiestáticas removibles sin costuras y de fácil limpieza.
- Deberá incluir, al menos, los siguientes accesorios que deberán ser totalmente compatibles y cuyas partes metálicas deberán ser fabricadas de acero inoxidable o acero al cromo níquel:
 - Un (1) arco de anestesia con fijadores.
 - Dos (2) soportes acojinados para brazo con fijadores.
 - Dos (2) soportes para hombros acojinados con fijadores.
 - Dos (2) soportes laterales acojinados con fijadores.
 - Un (1) cinturón para paciente con fijadores.
 - Dos (2) piñeras articuladas tipo Goepel con fijadores.
 - Un (1) soporte de piernas para posición de litotomía.
 - Dispositivo de extensión para ortopedia con las siguientes partes:
 - Soporte pélvico removible radiolúcido con poste perineal.
 - Barras de extensión telescópica o abducción.
 - Botas para tracción tamaño adulto y pediátrico con aditamentos para realizar la tracción.
 - Dispositivo de extensión para procedimientos de tibia:
 - Soporte de rodilla para procedimientos de tibia.
 - Poste de contracción femoral.
 - Soporte articulado para brazo cruzado.
 - Accesorio para tracción de humero, cúbito y radio.
 - Manopla Weinberger.
 - Con carro de llantas bloqueables para guardar accesorios.
- Con conexión eléctrica de 120 V +/- 10%, 60 Hz, con un precio unitario de L. 1,286,146.00, haciendo un subtotal de L. 2,572,292.00, para un gran total de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,337,470.00).- **SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO: El precio o valor del contrato es por un total de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,337,470.00).- desglosados así:

Partida	Descripción	Cantidad Requerida	Monto Unitario	Monto Total
3	Electromiógrafo	1	L1,064,456.00	L1,064,456.00
13	Máquina de Anestesia	10	L953,354.00	L9,533,540.00
16	Lámpara Quirúrgica de Techo	3	L468,380.00	L1,405,140.00
18	Mesa Quirúrgica de propósitos generales	2	L881,021.00	L1,762,042.00
19	Mesa Quirúrgica para ortopedia	2	L1,286,146.00	L2,572,292.00
			Monto Total	L. 16,337,470.00

El valor del contrato será pagado en Lempiras, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando No. 1235-SGP/IHSS-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, ha confirmado la disponibilidad presupuestaria. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal 2024, El pago se hará conforme a los equipos recibidos para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Gerencia Administrativa y Financiera el acta de recepción por el personal técnico del almacén central y la documentación administrativa requerida para el pago, para ello deberá presentar los documentos siguientes: Copia de Orden de compra exenta (si aplica), original de la orden de compra SAP (si aplica), factura y recibo (original), ingreso del equipo emitido por el almacén central y el acta de recepción elaborada por control de bienes



debidamente firmada; copia de Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente, copia de constancia de solvencia fiscal vigente, copia de garantía de cumplimiento, Si " EL INSTITUTO" no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor, **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** "EL PROVEEDOR " entregara los equipos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento Base de Licitación Pública Nacional LPN No 023-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", a su oferta presentada y a la orden de compra generada, equipos que serán supervisados por personal del IHSS designado.-**SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción de "El INSTITUTO" los equipos objeto del contrato descritos en la cláusula segunda dentro de los **noventa (90) días** calendarios posteriores a la notificación de adjudicación.- **SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Los equipos objeto de este proceso, deberán ser entregados en el Hospital General de Especialidades (HGE), Clínica Periférica 1 (CP1), Clínica Periférica 2 (CP2) y Almacén Central (AC) en el Distrito Central, así como en el Hospital Regional del Norte (HRN) y Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca (CROB) en San Pedro Sula tal y como se detalla en el apartado CC04 tabla de lugar de entrega del documento base, pagina 17; **OCTAVA: SOBRE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS:** Los equipos ofertados deberán contar con garantía de calidad de, al menos, **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su entrega e instalación, en su caso. Dicha garantía deberá brindar cobertura por defectos de fábrica y por riesgos de instalación, así como el mantenimiento preventivo que fuere necesario. En caso de que los equipos requieran mantenimiento correctivo, sufrieran daños por una inadecuada instalación y/o presentasen defectos de fábrica, durante la vigencia de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo entregado por uno completamente nuevo, cumpliendo con los mismos requerimientos y condiciones de contratación, debiendo otorgar también una nueva garantía; **NOVENA: INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:** La instalación de los equipos, conforme a la tabla señalada anteriormente, implica la adecuación de los espacios, conexión al sistema eléctrico y cualquier otro que sea necesario para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos adquiridos-.. **DECIMA: SOBRE EL MANTENIMIENTO:"** "EL PROVEEDOR" deberá contar con un plan y protocolos de mantenimiento a seguir durante la vigencia de la garantía, estos mantenimientos serán supervisados por las secciones de biomédica correspondientes, levantando ficha de trabajo que haga constar el trabajo realizado. De igual forma, "EL PROVEEDOR" deberá brindar soporte técnico durante la vigencia de la garantía y se deberá presentar hoja de vida del personal de servicio técnico que realizará instalación y mantenimiento de los equipos, acompañada de las certificaciones que los acrediten para dicha tarea, asimismo deberán designar una persona a la que se pueda contactar en caso de ocurrir fallas con el equipo durante la vigencia de la garantía, en estas situaciones "EL PROVEEDOR" deberá acudir al llamado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; deberá brindar capacitación técnica para el personal de biomédica y de usuario para todos los equipos. Se requerirá de capacitación adicional en aplicaciones, al menos, para los equipos de la partida 25. Los encargados de las capacitaciones, deberán estar certificados por el fabricante.-**DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** " EL INSTITUTO" a través de la Dirección Médica Nacional, como área ejecutora del contrato quien tendrá asignado para supervisar dentro de sus competencias, la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y entre



sus funciones tendrán las siguientes: a) Dar seguimiento a la instalación y entrega de los equipos, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y adjudicadas, b) Documentar y reportar cualquier incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA : GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres (3) meses adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA TERCERA: GARANTIA DE CALIDAD: Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción parcial de cada entrega "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto Contractual de cada entrega, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a "EL PROVEEDOR" y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS: todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

DECIMA QUINTA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA: Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta.

DECIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION: Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.

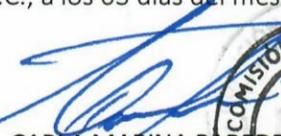
DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO; Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente. De conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal



la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las disposiciones generales de presupuesto vigente al momento de cometer el incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **VIGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Decreto N° 04-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2025.- **VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde su suscripción del mismo hasta la recepción satisfactoria de los equipos adquiridos.- **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional N° LPN-023-2024 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL PROVEEDOR", la oferta técnica revisada, la oferta económica, la **RESOLUCIÓN CI IHSS-010-2024-V de fecha 27 de Diciembre de 2024 emitida por la Comisión Interventora del IHSS**, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes **VIGESIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 004-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2025.- **VIGESIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA SEXTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad



Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndose a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de febrero del 2025.


DRA. CARLA MARINA PAREDES BEYES
PRESIDENTA COMISION INTERVENTORA




SR. JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA
REPRESENTANTE DIMEX MEDICA S.A DE C.V



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras/ee